| Código: F423 | FORMATO VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL | |
|---|---|---|
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 09/12/2019 | | |
| Página 1 de 1 | | |

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**
**RESOLUCIÓN 1477 DE 2022**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NOMBRE:** | **Alexander Arbelaez Gaviria CC. 1012417141** | | | | | |
| **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA TABLA DE HONORARIOS** | | | | | | |
| | **Grupo:** | **CARTERA** | **Perfil:** | PROFESIONAL | **Honorarios:** | **$ 6.803.967,00** |
| **TÍTULO (Requisito Mínimo):** | Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Contaduría o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o carreras afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas financieras y/o contables. | | | | **EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** | 48 meses |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR LA EXCEPCIÓN:** | En este caso, atendiendo lo regulado por la Resolución No. 1477 del 28 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1072 del 21 de septiembre de 2021, se fija la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX" se realizará la homologación de la Especialización, por esta razón, de los (48) meses de experiencia que acredita el oferente y verificado, se aplicará (24) meses de experiencia relacionada, y los (24) meses adicionales, se homologarán de conformidad con la disposición contenida en el artículo segundo de la citada resolución. | | | | | |
| **FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA** | | | | | | |
| **TÍTULO:** | PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CONTADURIA PÚBLICA 28 de octubre de 2016 | | | | | |

**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA**

Decreto 019 de 2012: ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

| N° | ENTIDAD | EXPERIENCIA APORTADA | | Tiempo Total | EXPERIENCIA VALORADA | | Tiempo Total | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha Inicio | Fecha Final | | Fecha Inicio | Fecha Final | | |
| 1 | SESPEM | 26/07/2017 | 30/12/2017 | 5 mes(es) y 5 día(s) | 26/07/2017 | 30/12/2017 | 5 mes(es) y 5 día(s) | RELACIONADA |
| 2 | SESPEM | 2/01/2018 | 25/07/2018 | 6 mes(es) y 24 día(s) | 2/01/2018 | 25/07/2018 | 6 mes(es) y 24 día(s) | RELACIONADA |
| 3 | SESPEM | 17/08/2018 | 30/12/2018 | 4 mes(es) y 14 día(s) | 17/08/2018 | 30/12/2018 | 4 mes(es) y 14 día(s) | RELACIONADA |
| 4 | ICETEX | 16/01/2019 | 9/07/2019 | 5 mes(es) y 24 día(s) | 16/01/2019 | 9/07/2019 | 5 mes(es) y 24 día(s) | SE AJUSTA LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION |
| 5 | ICETEX | 18/07/2019 | 23/12/2019 | 5 mes(es) y 6 día(s) | 18/07/2019 | 23/12/2019 | 5 mes(es) y 6 día(s) | SE AJUSTA LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION |
| 6 | ICETEX | 13/01/2020 | 31/12/2020 | 11 mes(es) y 19 día(s) | 13/01/2020 | 31/12/2020 | 11 mes(es) y 19 día(s) | RELACIONADA |
| 7 | ICETEX | 7/01/2021 | 31/12/2021 | 11 mes(es) y 25 día(s) | 7/01/2021 | 31/12/2021 | 11 mes(es) y 25 día(s) | RELACIONADA |
| | | | | 0 mes(es) y 0 día(s) | | | 0 mes(es) y 0 día(s) | |
| | | | | 0 mes(es) y 0 día(s) | | | 0 mes(es) y 0 día(s) | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTALES** | **MESES CERTIFICADOS:** | | **50 meses y 27 días** | **MESES VALORADOS:** | | **50 meses y 27 días** | |
| | 4,24 | 4,00 | 27 | | | | |
| | 4,24 | | | 4,00 | 0,24 | | |
| | **TIEMPO CERTIFICADO:** | | **4 año(s) 2 mes(es) y 27 día(s)** | **TIEMPO VALORADO:** | | **4 año(s) 2 mes(es) y 27 día(s)** | |
| **OBSERVACIÓN:** | | | | | | | |

**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:** **CUMPLE:** X **NO CUMPLE:**

**Elaboró:** **DIANA GUEVARA** **Firma:**

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

# Gimnasio Enrique Dussel

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
según Resolución No. 3436 del 20 de Mayo de 1998

Confiere a:

## Arbelaez Gaviria Alexander

T.I. 941216-05288 de Bogotá, D.C.

El Título de:

# Bachiller Comercial

Por Haber Cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional Comercial, según los planes y programas vigentes.

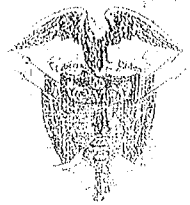
Rector

Secretaria

Libro de Registro No. 012 Acta No. 012 Folio No. 8

Dado en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de Diciembre de 2018

Se registró Registro "Según Decreto 421 del 8 de Mayo de 1184"
y 2150 del 3 de Diciembre de 1993



Libertad y Orden

*República de Colombia*

*Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la*

# Universidad ECCI

*Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 por el M.E.N.*
*Vigilada Mineducación*

*Confiere a*

## Alexander Arbeláez Gaviria

*C.C. 1.012.417.141 de Bogotá D.C.*

*El título de*

## Contador Público

*En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.*

*A los 28 días del mes de Octubre de 2016 .*

UNIVERSIDAD ECCI

1977

UNIVERSIDAD ECCI

# ACTA DE GRADO No. 115

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**UNIVERSIDAD ECCI**
**APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014**
**DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
*Vigilada Mineducación*

En Bogotá D.C., a los 28 (Veintiocho) días del mes de Octubre de 2016 en las instalaciones del Teatro El Dorado ECCI, siendo las 1:00 PM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **ARBELÁEZ GAVIRIA ALEXANDER**, identificado(a) con la C.C. No. **1012417141** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el (la) **SEMINARIO** titulado(a) **SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN,** obteniendo una calificación de 4.2 **(Cuatro Punto Dos)** con concepto **Aprobatorio (a).** En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **CONTADOR PÚBLICO.**

Para constancia se firma la presente.

**MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ**
RECTOR

**ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO**
SECRETARIA GENERAL

**MSC. HAROLDO PUERTA ENRIQUE CABARCAS**
DECANO DE FACULTAD

UNIVERSIDAD ECCI

## LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA

## UNIVERSIDAD ECCI

## HACE CONSTAR QUE:

**ARBELÁEZ GAVIRIA ALEXANDER,** Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.012.417.141 expedida en Bogotá D.C., con I.D. 9221, culminó las materias en la modalidad presencial, correspondientes al pensum del programa académico de pregrado **PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA** con código SNIES No. 18989, aprobado ante el Ministerio de Educación Nacional, en el segundo periodo académico de 2015.

NOTA: Se confirma que las clases terminaron el día 14 de Noviembre del 2015.

La anterior se expide a solicitud del (la) interesado(a) en Bogotá D.C., a los 17 (diecisiete) días del mes de Noviembre de 2016.

**Esp. Luisa María Hincapié Rozo.**
Secretaria General
Vigilada Mineducación

*Autor: Oscar Oviedo*
*RC-CF-8f.*
*17112016*

Informe
Orientació
n
Académica

Universidad ECCI
Name : ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA
Student ID: 00000009221
Print Date : 2016-11-09
Requested By : ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA

- - - - - Non-Course Milestones - - - - -

Program : Tecnologia Gestion Contable
Beginner II
Milestone Status: Finalizado
- Finalizado
Elementary I
Milestone Status: Finalizado
- Finalizado

---

- - - - ORIENTACIÓN ACADÉMICA - - - -

---

F Informe Tecnólogo Grado Sin Cond Acad

Tecnología Gestion Contable Prog Sin Cond Acad

Tecnólogo en Gestion Contable
Condiciones Académicas No Satf

TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE
Cond Acad Gen No Satf -
Nota Media (obligatorio/real): 3.200/4.167
Uni (obligatorio/real): 95.00/96.00
Cursos (obligatorio/real): 32.00/32.00

Semestre 1 Tecnologia en Gestion Contable
Nota Media (obligatorio/real): 3.000/4.242
Uni (obligatorio/real): 18.00/19.00
Cursos (obligatorio/real): 6.00/6.00

Semestre 1 Tecnologia en Gestion Contable
Nota Media (obligatorio/real): 3.000/4.242
Uni (obligatorio/real): 18.00/19.00
Cursos (obligatorio/real): 6.00/6.00

| Ccl | Curso | | Descripción | Uni | Calif | Ls |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2011-1 | AVFRHUM | 5983 | Cátedra Ecci (Virt) | 1.00 | 4.2 | EX |
| 2011-1 | TGCCSBS | 5074 | Matemática Básica | 4.00 | 4.0 | EX |
| 2011-1 | TGCCSCOF | 5073 | Fundam de Contab | 4.00 | 4.5 | EX |
| 2011-1 | TGCCSCOF | 5077 | Informática Básica | 3.00 | 4.6 | EX |

Nota Media (real): 3.725
Uni (obligatorio/real): 16.00/16.00
Cursos (obligatorio/real): 6.00/6.00

| Ccl | Curso | | Descripción | Uni | Calif | Cd |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014-2 | CPCSCOF | 5125 | Sist Contables | 2.00 | 3.5 | EN |
| 2015-1 | CPCSCOF | 5122 | Revisoria Fiscal | 3.00 | 3.8 | EN |
| 2015-1 | CPCSCOF | 5123 | Contab Financiera In | 3.00 | 4.0 | EN |
| 2015-1 | CPCSCOF | 5124 | Procedimiento Tribut | 3.00 | 3.7 | EN |
| 2015-1 | CPCSCOF | 5127 | Elect Profesional II | 4.00 | 3.5 | EN |
| 2015-1 | CPDRVEH | 5126 | Ética Contable | 1.00 | 4.1 | EN |

Semestre 10 Contaduria Publica
Nota Media (real): 3.600
Uni (obligatorio/real): 16.00/16.00
Cursos (obligatorio/real): 6.00/6.00

Semestre 10 Contaduria Publica
Nota Media (real): 3.600
Uni (obligatorio/real): 16.00/16.00
Cursos (obligatorio/real): 6.00/6.00

| Ccl | Curso | | Descripción | Uni | Calif | Cd |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015-2 | CPCSCOF | 5128 | Auditoria Informáti | 1.00 | 3.6 | EN |
| 2015-2 | CPCSCOF | 5129 | Contab Financiera In | 3.00 | 4.2 | EN |
| 2015-2 | CPCSCOF | 5130 | Actualidad y Planeac | 3.00 | 4.1 | EN |
| 2015-2 | CPCSCOF | 5132 | Investigación Conta | 3.00 | 3.2 | EN |
| 2015-2 | CPCSCOF | 5133 | Elect Profesional II | 3.00 | 3.5 | EN |
| 2015-2 | CPOPGRD | 5131 | Seminario Contable | 3.00 | 3.0 | EN |

Grupo SESPEM
Servicios especiales para empresas

**LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA**
**DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS**
**SESPEM S.A.S**
**Nit. 800.148.290-8**

**C E R T I F I C A QUE:**

El señor ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía Nº 1012417141 laboró en nuestra empresa desde el 2 de enero de 2015 hasta el 1 de noviembre de 2015 y del 25 de noviembre de 2015 al 30 de diciembre de 2015, desempeñando el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX, con un contrato laboral por duración de la obra o labor, realizando las siguientes funciones:

1. Revisión y entrega de resolución reintegro de devolución saldos a favor al Coordinador del área de cartera y vicepresidente de Operaciones.
2. Creación de terceros en el aplicativo APOTEOSYS.
3. Ingreso a la base de control y solicitud de parametrización al área de contabilidad.
4. Fotocopia de las resoluciones y entrega a secretaría general para numeración.
5. Creación de orden de pago de proveedores, IES y usuarios, envío al coordinador de cartera para la autorización.
6. Des-escalonamiento de caso en CRM.
7. Impresión de órdenes de pago y entrega para firma del coordinador de cartera.
8. Scanner de órdenes de pago y resoluciones para la carpeta del beneficiario.
9. Envío de correo electrónico a contabilidad o presupuesto y radicación de orden de pago.
10. Aplicación de novedad de saldo a favor a la obligación.
11. Exclusión de la obligación en centrales de riesgo y cierre.
12. Envío de informe a cierre.
13. Registro del trámite en bases de control, seguimiento y ajuste de novedad.

14. Relación de copias de resolución y orden de pago a archivo para la carpeta del beneficiario.
15. Generar mantis por novedades en las obligaciones.
16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,



**MARIA VELEZ LOPEZ**
**Directora Operativa**

GRUPO EMPRESARIAL
COLTEMPORA S.A.
*Excelencia en Servicios*

***Nit 800.142.612-9***

EMPRESA COTECNA ISO 9001 CERTIFICADA

# CERTIFICAMOS

Que ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1012417141 laboro en misión mediante contrato por obra o labor en la empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO (ICETEX). Desde **04 de Enero de 2016** hasta el **03 de Octubre de 2016.** En el cargo de: TECNICO ADMINISTRATIVO 01.

**FUNCIONES.|**

1. Revisión casos bandeja Fondos radicados mediante CRM y COSMOS
2. Reliquidación de obligaciones
3. 3.Ajuste de tasas manual
4. Reversión de Paso al Cobro
5. Afectación a Capital/ Mediante Acta (Memorandos)
6. Ajuste de migración
7. Realización Actas de Ajuste- Fondos
8. Aplicación Actas de Ajuste- Fondos
9. Ajuste de saldo menor- Fondos/ acta de ajuste/aplicación
10. Unificador
11. Ajuste de tasas Fondos Migrados
12. Ajuste saldos migrados (Capital- Intereses- Valor Otros)
13. Generar paso al cobro reversado/ Cuotas de paso al cobro
14. Recomposición de Giro (Todas las líneas de Crédito)
15. Revisión solicitudes mediante CRM- COSMOS
16. Aplicación Novedad Recomposición de Giro
17. Memorandos Grupo de Crédito
18. Verificación solicitud
19. Aplicación Novedad de Recomposición
20. Respuesta Memorando
21. Generar radicado mercurio
22. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
23. Memorandos Vicepresidencia Fondos en Administración
24. Verificación solicitud
25. Aplicación Novedad según corresponda el caso
26. Generar Actas de ajuste según sea el caso
27. Respuesta Memorando
28. Generar radicado mercurio
29. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
30. Memorandos Dirección de Contabilidad
31. Verificación solicitud

32. Aplicación Novedad según corresponda el caso
33. Generar Actas de ajuste según sea el caso
34. Respuesta Memorando
35. Generar radicado mercurio
36. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
37. Actualización Mantis los días Lunes

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 28 días del diciembre de 2018.

Cordialmente,

COLTEMPORA S.A.
NIT.: 800.142.612-9

YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente de Recursos Humanos.

GRUPO EMPRESARIAL
COLTEMPORA S.A.
*Excelencia en Servicios*

***Nit 800.142.612-9***

EMPRESA COTECNA ISO 9001 CERTIFICADA

# CERTIFICAMOS

Que ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1012417141 laboro en misión mediante contrato por obra o labor en la empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO (ICETEX). Desde **26 de Octubre de 2016** hasta el **21 de Febrero de 2017.** En el cargo de: TECNICO ADMINISTRATIVO 01.

**FUNCIONES.|**

1. Revisión casos bandeja Fondos radicados mediante CRM y COSMOS
2. Reliquidación de obligaciones
3. 3.Ajuste de tasas manual
4. Reversión de Paso al Cobro
5. Afectación a Capital/ Mediante Acta (Memorandos)
6. Ajuste de migración
7. Realización Actas de Ajuste- Fondos
8. Aplicación Actas de Ajuste- Fondos
9. Ajuste de saldo menor- Fondos/ acta de ajuste/aplicación
10. Unificador
11. Ajuste de tasas Fondos Migrados
12. Ajuste saldos migrados (Capital- Intereses- Valor Otros)
13. Generar paso al cobro reversado/ Cuotas de paso al cobro
14. Recomposición de Giro (Todas las líneas de Crédito)
15. Revisión solicitudes mediante CRM- COSMOS
16. Aplicación Novedad Recomposición de Giro
17. Memorandos Grupo de Crédito
18. Verificación solicitud
19. Aplicación Novedad de Recomposición
20. Respuesta Memorando
21. Generar radicado mercurio
22. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
23. Memorandos Vicepresidencia Fondos en Administración
24. Verificación solicitud
25. Aplicación Novedad según corresponda el caso
26. Generar Actas de ajuste según sea el caso
27. Respuesta Memorando
28. Generar radicado mercurio
29. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
30. Memorandos Dirección de Contabilidad
31. Verificación solicitud

32. Aplicación Novedad según corresponda el caso
33. Generar Actas de ajuste según sea el caso
34. Respuesta Memorando
35. Generar radicado mercurio
36. Subir Respuesta al sistema y enviar al área correspondiente
37. Actualización Mantis los días Lunes

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 28 días del diciembre de 2018.

Cordialmente,

COLTEMPORA S.A.
NIT.: 800.142.612-9

YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente de Recursos Humanos.

Grupo SESPEM
Servicios especiales para empresas

**LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA**
**DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS**
**SESPEM S.A.S**
**Nit. 800.148.290-8**

**C E R T I F I C A QUE:**

El señor ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.012.417.141 laboró en nuestra empresa en los siguientes periodos:

- 22 de Febrero de 2017 al 30 de Junio de 2017.
- 26 de Julio de 2017 al 30 de Diciembre de 2017.

En el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 01, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cincuanta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve pesos m/cte.($2.859.689), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Verificar, controlar y realizar seguimiento a las respuestas de las solicitudes o reclamaciones radicadas por el aplicativo COSMOS, mercurio y correo electrónico de los beneficiarios de fondos en administración, que sean escalados a través de los diferentes canales de comunicación establecidos por el ICETEX, por medio de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Entidad.
2. Cumplir con los tiempos de atención en las respuestas a las solicitudes o reclamaciones de los beneficiarios de fondos de administración.
3. Avalar la correcta aplicación de novedades en el sistema, de acuerdo a las actas de ajuste y solicitudes realizadas por el beneficiario de fondos de administración.

4. Reportar gestión mensual de las solicitudes radicadas por los beneficiarios y/o áreas misionales de la entidad.

5. Verificación y solicitud de actualización de los procesos en el aplicativo de calidad In Process.

6. Reportar oportunamente el consolidado de novedades de los fondos en administración aplicadas al cierre de cartera.

7. Verificar, controlar y realizar seguimiento a la parametrización de las tasa de interés de fondos de administración.

8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,en la ciudad de Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Enero dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



**MARIA VELEZ LOPEZ**
**Directora Operativa**

# ALEXANDER'S PELUQUERÍA

TV 14A ESTE No:56 - 15 SUR PISO 3
TEL. 313 866 70 67
NIT 52161686-1



A QUIEN INTERESE

Yo MARIA DEL CARMEN SUAREZ RODRIGUEZ identificada como aparece al pie de mi firma, como representante legal de Alexaneder´s Peluqueria, me permito certificar que:

El Señor Alexander Arbelaez Gaviria identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.012.417.141, trabajó para nuestra empresa en los siguientes periodos:

- Del 01 al 31 de octubre del 2016
- Del 26 de julio al 16 de agosto de 2017

Desempeñándose en las funciones de asesoría contable, registro de facturación de proveedores y apoyo en la elaboración de estados financieros.

Así mismo, devengó la suma de $1.750.000,00, por cada periodo de asesoría.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN SUAREZ RODRIGUEZ

CC. 52161686 de Bogotá D.C.

Grupo SESPEM
Servicios especiales para empresas

**LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA**
**DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS**
**SESPEM S.A.S**
**Nit. 800.148.290-8**

**C E R T I F I C A QUE:**

El señor ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.012.417.141 laboró en nuestra empresa en los siguientes periodos:

- 02 de Enero de 2018 al 25 de Julio de 2018.
- 17 de Agosto de 2018 al 30 de Diciembre de 2018.

En el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 02, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de Tres Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Sesenta Y Cinco pesos m/cte.($3.542.265), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Analiza y determina la asignación de los casos escalados por COSMOS, mercurio y correo electrónico de las líneas de fondos en administración para su gestión.
2. Seguimiento de la aplicación de las novedades de ajuste o modificación en la liquidación de los fondos en administración.
3. Seguimiento en los tiempos de respuesta de los casos escalados y radicados de las líneas de fondos en administración para el resultado de indicadores.
4. Asegurar que los soportes anexos para aplicar modificaciones o ajuste de la cartera de fondos cumplan con lo establecido en el procedimiento.
5. Exclusión e inclusión de las obligaciones de las líneas de fondos de centrales de riesgos y cierre.
6. Creación y seguimiento de solicitudes de mantis a la Dirección de Tecnología.
7. Remitir informe mensual de los memorandos gestionados del área de cartera.

8. Consolidación y reporte de las novedades aplicadas mensualmente.
9. Revisión de las actas de ajuste de las líneas de fondos en administración.
10. Verificación y solicitud a la dirección de tecnología la parametrización de las tasas de interés de fondos de administración.
11. Análisis y ajuste de partidas conciliatorias de las líneas de fondos en administración solicitudes de la dirección de contabilidad.
12. Apoyo en la ejecución para el desarrollo del CORE BANCARIO en relación con las actividades de la Administración de Cartera.
13. Respuesta a requerimiento de otras áreas de la entidad con referencia a las actividades.
14. Ejecución y elaboración de las actividades solicitadas por el Coordinador del Grupo de Administración de Cartera.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,en la ciudad de Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Enero dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



**MARIA VELEZ LOPEZ**
**Directora Operativa**

**LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**

**CERTIFICA**

Que **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.417.141** de Bogotá, presta sus servicios profesionales a la gestión durante el periodo del 16 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2019, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

Contrato de prestación de servicios **No. 2019-0069** por un valor total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($27.271.200) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en las actividades de conciliación de cuentas de Aliados Estratégicos del ICETEX.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Analizar y verificar que los reportes del sistema financiero y sistema de cartera se encuentren acordes a la liquidación de las obligaciones.
2. Analizar, ajustar y reclasificar partidas conciliatorias, que haya lugar para la conciliación de cuentas con la Dirección de Contabilidad.
3. Ajustar y simular obligaciones migradas con el fin de ajustar los saldos inconsistentes o verificar los mismos.
4. Confirmar la correcta aplicación de las novedades, realizar ajustes que haya lugar.
5. Elaborar documentos de respuesta a los requerimientos internos y externos que hagan al Grupo de Administración de Cartera asociados a la administración de la cartera, para revisión y firma de la Vicepresidencia y/o coordinación según corresponda.
6. Elaborar actas de seguimiento debidamente legalizadas por las partes en donde queden claras las actividades a desarrollar.
7. Las demás actividades u obligaciones que le sean asignadas propias de la ejecución del objeto del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de julio de 2019.

Cordialmente,

**JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ**
Coordinador Grupo de Administración de Cartera del VOT
Teléfono: 3821670 Ext 1208

**LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**

**CERTIFICA**

Que **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.417.141**, presta sus servicios profesionales a la gestión durante el periodo del 18 de julio hasta el 31 de diciembre, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **No. 2019-0361**

VALOR: Por un valor total de TREINTA MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($30,111,950) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en las actividades relacionadas con los hitos de depuración y estabilización de cartera del ICETEX.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Analizar y verificar que los reportes del sistema financiero y sistema de cartera se encuentren acordes a la liquidación de las obligaciones para el desarrollo del proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad".**
2. Ajustar y reclasificar partidas conciliatorias, que haya lugar para la conciliación de cuentas con la Dirección de Contabilidad de cara al desarrollo del proyecto.
3. Elaborar actas de seguimiento debidamente legalizadas por las partes en donde queden claras las actividades a desarrollar.
4. Asegurar la correcta liquidación de acuerdo a las novedades que contenga la cartera en desarrollo del proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad".**
5. Seguimiento a las obligaciones que presenten ajuste tecnológico hasta asegurar la estabilización del mismo, en desarrollo del proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad".**
6. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.

7. Realizar actividades administrativas que impulsen el cumplimiento de las metas del proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad".** Estas deberán verificarse de acuerdo con el soporte de gestión.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,

**JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ**
Coordinador Grupo de Administración de Cartera
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
eparada@icetex,gov,co
(57+1) 3821670 Ext 1208
Cra 3 No. 18-32 Piso 4
Bogotá, Colombia

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.**

**CERTIFICA**

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX,** y **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.417.141, se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2020-0095**

**Objeto del Contrato:** Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en la conciliación, depuración, integración de información de la cartera del ICETEX, a través de la articulación con las instancias correspondientes para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones.

| | |
|---|---|
| **Valor del Contrato:** | SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.294.459) |
| **Fecha de Suscripción del Contrato:** | 10 de enero de 2020. |
| **Fecha de Iniciación:** | 13 de enero de 2020. |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 31 de diciembre de 2020. |

**Obligaciones Específicas:**

1. Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de la conciliación de la cartera de la Entidad, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX o lo establecido por la misma.
2. Generar informe de conciliación mensual, indicando como mínimo avances, estado y pendientes por ejecutar.
3. Proponer y ejecutar actividades de mejora para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera y en los sistemas de información, cuando se requiera.

4. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros.
5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.

**SANDRA MILENA MÁRQUEZ PARRA**
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos.

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0057 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA**

**CONDICIONES PARTICULARES**

| | |
|---|---|
| **No. DE CONTRATO** | **2021-0057** |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"–ICETEX |
| **NIT** | 899.999.035–7 |
| **ORDENADOR DE GASTO** | **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO** |
| **CÉDULA** | N° 74.376.286 |
| **CARGO** | VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** |
| **NIT o CC** | N° 1.012.417.141 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | N/A |
| **CÉDULA** | N/A |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | aarbelaezgaviria@gmail.com |
| **OBJETO** | Prestación de servicios profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de ICETEX en la conciliación, depuración, integración de información de la cartera, para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones. |
| **C. D. P.** | **CDEF-2021-096 de fecha 05/01/2021** |
| **RUBRO** | **IG312001020510012 HONORARIOS - VOT** |
| **VALOR** | El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($69,213,333).** |
| **FORMA DE PAGO** | **EL ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** por valor de hasta **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000),** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro;(ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución;(iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del |

| | |
|---|---|
| | Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO**: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales. |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** | **1.** Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de la conciliación de la cartera de la Entidad, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX o lo establecido por la misma.<br>**2.** Asegurar la conciliación de cartera asignada, con el fin de que el ajuste esté reflejado tanto en la cartera como en la contabilidad.<br>**3.** Generar informe ejecutivo mensual con el resultado de la conciliación del mes vencido, el cual debe ser presentado al supervisor indicando mejoras y avances del procedimiento de conciliación.<br>**4.** Proponer y ejecutar actividades de mejora para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera y en los sistemas de información, cuando se requiera.<br>**5.** Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros. |

| | |
|---|---|
| | **6.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. |
| **ENTREGABLES** | EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución contractual y producto de sus actividades de apoyo a la gestión, los siguientes entregables:<br><br>1. Base fuente producto de la conciliación mensual, lo cual deberá ser gestionado en un 95% minimo. Así mismo, se deberá entregar el estado y seguimiento de lo que no fue gestionado lo cual no podrá ser superior al 5% restante, generando un rezago para el CONTRATISTA, quien debe continuar tramitando hasta generar respuesta final.<br>2. Informe mensual de la gestión realizada de la conciliación indicando como minimo avances, estado y pendientes por ejecutar.<br>3. Informe mensual de las obligaciones especificas.<br>4. Informe ejecutivo presentado al supervisor del contrato.<br>5. Actas de las reuniones establecidas en el desarrollo del contrato. |
| **INDICADORES DE GESTIÓN** | Actividades realizadas / Actividades asignadas<br>Meta: 95%<br>Este indicador se calcula con base en el cumplimiento de las actividades mensuales ejecutadas con un resultado igual o superior al 95%. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 3 N°. 18 - 32 o en el lugar donde así lo indique el ICETEX. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **GARANTÍA** | El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, la cual deberá tomarse en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:<br><br>**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.<br><br>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. |

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Administración de Cartera. |
| **REQUIERE LIQUIDACIÓN:** | Si_____No____X_____ |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Bogotá, D.C. |
| **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato. |

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación vigente.
3. Que en el área requirente se elaboró el estudio previo que: ***(i)*** plasma la necesidad de realizar la contratación; ***(ii)*** describe el objeto del contrato, ***(iii)*** justifica la modalidad de la contratación y ***(iv)*** define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.
4. Que la necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada por el Comité de Adquisiciones.
5. Que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal idóneo y suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponda a rubros de inversión).
6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área requirente estableció que el Contratista cumple con el perfil profesional y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
7. Que el (la) Ordenador(a) del Gasto se encuentra delegado(a) para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones".*

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

**CLÁUSULAS GENERALES**

**PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato

y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 "Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX"
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por **EL ICETEX**.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones,

información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX** se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a **EL CONTRATISTA**.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

**QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y autorización expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente.

El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

**SEXTA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. **Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. **Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones.

**OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

**NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**DÉCIMA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA. - MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna

modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**DÉCIMA SÉXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral "12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA" del Manual de Contratación vigente.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente**.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Para los contratos que requieran de liquidación, se procederá de conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación vigente.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requerirá de liquidación, no obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Acuerdo de Confidencialidad.
8. Autorización de tratamiento de datos personales.
9. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

**DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y ARL establecida en este documento y suscripción del acta de inicio. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**Firmas electrónicas en SECOP II**

Proyectó y revisó aspecto jurídico: Angelica P. Chilito Lenis – Abogado Contratista Grupo de Contratos

Revisó aspecto jurídico: Italo Emiliano Gallo Ortiz - Abogado Grupo de Contratación
Revisó aspecto jurídico: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Contratación

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº2021-0057 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA NIT/CC. 1.012.417.141.**

| | |
|---|---|
| **Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº:** | 2021-0057 |
| **Fecha de perfeccionamiento del contrato:** | 6/01/2021 |
| **Objeto:** | Prestación de servicios profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de ICETEX en la conciliación, depuración, integración de información de la cartera, para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones. |
| **Contratista (1):** | ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA |
| **Supervisor o Interventor (2):** | JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ |
| **Valor del contrato:** | El valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($69,213,333) |
| **Plazo de Ejecución:** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **Lugar de ejecución:** | El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 3 N°. 18 - 32 o en el lugar donde así lo indique el ICETEX. |
| **Fecha aprobación de garantías:** | 7/01/2021 |
| **Fecha de registro presupuestal:** | 6/01/2021 |
| **Otros requisitos de ejecución (3)** | N/A |

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA y por parte de la Entidad JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

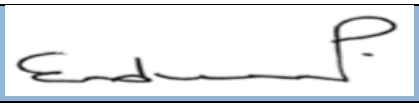
Se acuerda entre las partes:

| | |
|---|---|
| **Fecha de iniciación:** | 7/01/2021 |
| **Fecha de terminación:** | 31/12/2021 |

Observaciones:

1. No hay observaciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| **Firma**  | **Firma**  |
| **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA**<br>**Contratista**<br>**C.C. Nº 1.012.417.141** | **JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ**<br>**Supervisor**<br>**C.C. Nº79.434.805** |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0092 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA**

**CONDICIONES PARTICULARES**

| | |
|---|---|
| **No. DE CONTRATO** | 2022-0092 |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX |
| **NIT** | 899.999.035–7 |
| **ORDENADOR DE GASTO** | **MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA** |
| **CÉDULA** | N° 52.714.457 |
| **CARGO** | **SECRETARIA GENERAL** |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** |
| **NIT o CC** | N° 1.012.417.141 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | N/A |
| **CÉDULA** | N/A |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | aarbelaezgaviria@gmail.com |
| **OBJETO** | Prestación de servicios profesionales especializados para ejecutar la conciliación, depuración, integración de información de la cartera, para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones para la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto de Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX. |
| **C. D. P.** | **EF-2022-144 DEL 6 DE ENERO DE 2022** |
| **VALOR** | El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53.661.600)** incluidos impuestos, tasas,contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato**.** |
| **FORMA DE PAGO** | **EL ICETEX** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.962.400),** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa |

| | |
|---|---|
| | presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.<br><br>Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de dias efectivamente prestados.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales. |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** | 1. Ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de la conciliación de la cartera de la Entidad, atendiendo los procedimientos adoptados en el sistema de gestión de calidad del ICETEX.<br>2. Asegurar la conciliación de cartera asignada, con el fin de que el ajuste esté reflejado tanto en la cartera como en la contabilidad.<br>3. Generar informe ejecutivo mensual con el resultado de la conciliación del mes vencido, el cual debe ser presentado al |

| | |
|---|---|
| | supervisor indicando mejoras y avances del procedimiento de conciliación.<br>4. Proponer y ejecutar actividades de mejora para la Gestión de Operación de Cartera e identificar las necesidades de estructuración e implementación de cambios en la operación.<br>5. Seguimiento de la ejecución de los planes de mejora del Grupo de Administración de Cartera, a partir de la convergencia con la Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de la Entidad.<br>6. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido de la Gestión de Operación de Cartera.<br>7. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo. |
| **ENTREGABLES** | EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución contractual y producto de sus actividades de apoyo a la gestión, los siguientes entregables:<br><br>1. Base fuente producto de la conciliación mensual y/o formato establecido en el sistema de gestiòn de calidad, lo cual deberá ser gestionado en un 95% minimo. Así mismo, se deberá entregar el estado y seguimiento de lo que no fue gestionado lo cual no podrá ser superior al 5% restante, generando un rezago para el CONTRATISTA, quien debe continuar tramitando hasta generar respuesta final.<br>2. Informe escrito mensual de la gestión realizada de la conciliación indicando como minimo avances, estado y pendientes por ejecutar; asì mismo desarrollo de las obligaciònes especificas.<br>3. Presentaciòn ejecutiva mensual de la gestiòn realizada al supervisor del contrato |
| **INDICADORES DE GESTIÓN** | NOMBRE DEL INDICADOR: Cumplimiento en las entregas<br><br>FÓRMULA: Número de entregables aprobados / Número de entregados planeados<br><br>META: >= 95% |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato designado. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022. Este plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **GARANTÍA** | **Tipo de garantía:** \| <br>**Comentario:** \| EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato , a constituir una garantía en |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Administración de la Cartera quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN:</td><td>Si _____ No ___X___</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
</table>

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.
3. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: ***(i)*** la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, ***(ii)*** el objeto del contrato, ***(iii)*** el presupuesto aproximado del contrato, y ***(iv)*** el análisis del sector.
4. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que, aunque existe personal en la planta, este no es suficiente para ejecutar las actividades descritas

en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por el área de talento humano.

6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área solicitante estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia.
7. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual"*

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

**CLÁUSULAS GENERALES**

**PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente contrato y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad personal, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.

14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 "Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX"
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.
8. El contratista, como encargado de la información, se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y a dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación

o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX** se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

**CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR:** El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

**QUINTA. - TEMPORALIDAD:** El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del **ICETEX**, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL ICETEX** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras,

documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al **ICETEX** al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular

**SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del **ICETEX** a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

**PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

**PARÁGRAFO 2°:** Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

**PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA**, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

**1.** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato.
**2.** De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
**3.** Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren

dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

**4.** Los demás establecidos en la Ley.

**DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **ICETEX** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **ICETEX** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **EL ICETEX** ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el **ICETEX** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES:** Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el **CONTRATISTA** deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

**DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DE CORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante **EL ICETEX** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del **ICETEX**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **ICETEX**, sin el previo consentimiento por escrito del **ICETEX,** so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del **ICETEX**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICETEX**, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICETEX** o cualquier otra Entidad Estatal.

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

**DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR**: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

**DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica)**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

**VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

**VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con en el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para el presente contrato no se requerirá de liquidación, no obstante, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida del SIGEP.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

**VIGÉSIMA QUINTA. – LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.

**VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

**Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.**

*Proyectó Aspectos Jurídicos:* *Diana María González Gordillo - Abogada Grupo de Contratación.*
*Revisó aspecto jurídico:* *Catalina María Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación*
*Revisó aspecto jurídico:* *Jenny Alexandra Veira Tovar- Asesora Secretaría General*

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2022-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA NIT/CC. 1.012.417.141.**

| | |
|---|---|
| **Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº:** | 2022-0092 |
| **Fecha de perfeccionamiento del contrato:** | 06/01/2022 |
| **Objeto:** | Prestación de servicios profesionales especializados para ejecutar la conciliación, depuración, integración de información de la cartera, para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones para la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto de Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX. |
| **Contratista (1):** | ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA |
| **Supervisor o Interventor (2):** | JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ<br>Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Administración de la Cartera |
| **Valor del contrato:** | El valor del contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53.661.600) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. |
| **Plazo de Ejecución:** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **Lugar de ejecución:** | El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado. |
| **Fecha aprobación de garantías:** | 07/01/2022 |
| **Fecha de registro presupuestal:** | 07/01/2022 |
| **Otros requisitos de ejecución (3)** | No aplica |

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA y por parte de la Entidad JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

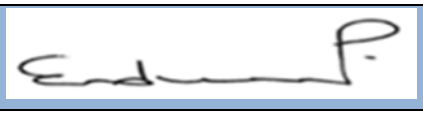
Se acuerda entre las partes:

| | |
|---|---|
| **Fecha de iniciación:** | 07/01/2022 |
| **Fecha de terminación:** | 30/09/2022 |

Observaciones:

1. No hay observaciones

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| **Firma**  | **Firma**  |
| ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA<br>**Contratista**<br>**C.C. Nº 1.012.417.141** | JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ<br>**Supervisor**<br>**C.C. Nº 79.434.805** |

**OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457 de Bogotá quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 804 del 20 de octubre de 2020 y posesionada el 29 de octubre de 2020, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual", y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, y, por la otra parte, el señor **ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.417.141 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 de ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. **2022-0092,** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 06 de enero de 2022 **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA** suscribieron el Contrato N° **2022-0092** que tiene por objeto la *"Prestación de servicios profesionales especializados para ejecutar la conciliación, depuración, integración de información de la cartera, para la consolidación de la información contable y financiera de acuerdo con las normas y regulaciones para la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto de Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX".*

2. Que el valor inicial del precitado Contrato se pactó en la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53.661.600)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

**3.** Que el plazo de ejecución del contrato N° **2022-0092** fue pactado en los siguientes términos: *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución",* hecho que tuvo ocurrencia el día 07 de enero de 2022.

***4.*** Que el Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Administración de la Cartera, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° **2022-0092,** mediante memorando interno rad: 2022-5030-0006438-3 de fecha 23 de septiembre de 2022 dirigido a la Coordinadora del Grupo de Contratos, y al cual anexó Formato F118, solicitó adicionar el contrato en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.694.720)** y prorrogarlo hasta el 30 de Diciembre de 2022, lo anterior justificado en los siguientes términos:

> *"Dada la responsabilidad que tiene el Grupo de Administración de Cartera en el ejercicio de su deber funcional en cumplir con el objetivo de "Garantizar la capacidad operativa de los procesos misionales y complementarios a cargo de la VOT" del proyecto de MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA, requiere continuar con el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades: validación de recaudos, giros, causación de intereses, paso al cobro, conciliaciones, aplicación de novedades, atención de PQRS, requerimientos, seguimiento a situaciones especiales de la cartera ocasionadas por ajustes funcionales internos o estrategias de política pública u otros que afectan las obligaciones de los beneficiarios. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el objeto contratado cumple de forma rigurosa con las necesidades actuales del proyecto, y que estas no cesan en la fecha en la cual inicialmente se había proyectado la terminación del contrato, por lo cual, estas siguen estando presentes y se solicita que se garantice que estas actividades continúen prestándose de manera uniforme, dado que el grupo de administración de cartera no cuenta con apoyo suficiente para la atención de los procesos. El Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, precisa continuar con la prestación de los servicios profesionales del contratista, por lo tanto, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato en mención y adicionar la suma de $16.694.720, para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo prorrogado. Cabe anotar que el valor total del contrato es por la suma de $53.661.600 respecto de la cual existe un saldo a favor de la entidad por la suma de $ 1.192.480 correspondiente al periodo no ejecutado. Considerando que la prórroga de tres (3) meses equivale a la suma de $17.887.200 a este valor debe*

*restársele el valor no ejecutado, por lo que, la adición presupuestal finalmente requerida es por la suma de $16.694.720, por lo tanto, el valor total del contrato más la adición quedara por $70.356.320.*

*(…)*
*La disponibilidad presupuestal de la presenta adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP-EF2022-1028 de fecha 21 de septiembre de 2022 por la suma de $ 16.893.467, de lo cual se requiere para la adición $16.694.720. Para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato corresponde al Registro Presupuestal RP101 del 07 de enero de 2022 en la suma de $ 1.192.480"*

**5.** Que de acuerdo con lo anterior, a la finalización del plazo inicial del contrato, existe disponible un saldo por ejecutar, equivalente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.192.480).**

**6.** Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

*"(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.*

*El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:*

*16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*

*La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.*

*16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición.*

*Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.*
*(…)*

*16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificatorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)"*

**7.** Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adición y prórroga al Contrato **No 2022-0092.**

**8.** Que la disponibilidad presupuestal de la presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP- EF-2022- 1028 de fecha de 21 de septiembre de 2022, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.893.467)** de los cuales se utilizarán **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.694.720)** y, para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente al Registro Presupuestal No. RP 101 del 7 de enero de 2022 en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.192.480).**

**9.** Que a la fecha el Contrato **N° 2022-0092** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de Adición y Prórroga**, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – ADICIONAR** el valor del Contrato N° **2022-0092** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.694.720)***;* en consecuencia, la condición particular "VALOR" quedará así:

| | |
|---|---|
| **VALOR** | El valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70.356.320)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. |

**SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en el Contrato N° **2022-0092** hasta el 30 de diciembre de 2022; en consecuencia, la condición particular **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** de mencionado contrato quedará así:

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el **30 de diciembre de 2022** el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución |

**TERCERA– SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos correspondientes al presente Otrosí N° 1 se encuentran respaldados con el CDP- EF-2022- 1028 de fecha de 21 de septiembre de 2022, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.893.467)** de los cuales se utilizarán **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.694.720)** y, para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente al Registro Presupuestal No. RP 101 del 7 de enero de 2022.

**CUARTA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y

de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

**PARÁGRAFO:** La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

**QUINTA-** Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3.

**SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0092** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Diana María González Gordillo - Contratista Grupo de Contratación |
| Revisó Aspectos legales: | Catalina María Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación |
| Reviso Aspectos Económicos: | Viviana Andrea Bravo Rivas – Contratista Grupo de Contratos |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora Secretaria general |

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 212094313

WEB
18:55:02


Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER ARBELAEZ GAVIRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1012417141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 18:56:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1012417141 |
| Código de Verificación | 1012417141221226185632 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 07:06:39 PM horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1012417141**
Apellidos y Nombres: **ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2022 07:03:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1012417141 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49410048** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:11:30 horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1012417141,**
Apellidos y Nombres **ARBELAEZ GAVIRIA ALEXANDER**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICETEX**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta